



**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
SECCIONAL ARMENIA**

1752011

Entre los suscritos a saber, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, con sede en la Calle 4 No. 4-70 – Popayán, Cauca, República de Colombia, representada legalmente por su Rector, Dr. **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS** de nacionalidad Colombiano identificado con cédula de ciudadanía No. 10.527.315 de Popayán (Cauca), quien procede en calidad de representante legal de la Universidad del Cauca y facultado mediante Resolución del Consejo Superior 752 del 10 de octubre de 2009 Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA, Institución de Educación Superior de naturaleza privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 047 de 1953 del Ministerio de Justicia, representada legalmente por **JAIME BEJARANO ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.508.626 de Armenia (Q), nombrado mediante Resolución 013 de agosto 01 de 2008 quien para efectos del presente Convenio se denominará “**LA UGCA**”, con sede en la Carrera 14 No. 7 – 46 Armenia, Quindío, República de Colombia, hemos acordado suscribir el presente Convenio **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

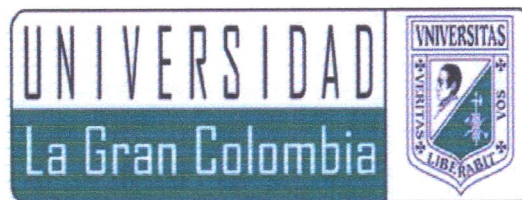
CONSIDERACIONES:

- a) La Universidad del Cauca y La Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia tienen intereses y estrategias que buscan promover el fomento del espíritu Científico como una alternativa para generar el desarrollo de Colombia y otros países de América Latina y el Caribe.
- b) La Universidad del Cauca y La Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia han decidido aunar esfuerzos para realizar actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, que contribuyan a promover el desarrollo sostenible y competitivo desde el ámbito de las aplicaciones Biotecnológicas.
- c) Es necesario establecer acuerdos básicos entre las instituciones para la ejecución de actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico.

Por lo anterior, acordamos suscribir el presente Convenio Específico de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA. OBJETO. Establecer una alianza de cooperación entre La **Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia y Universidad del Cauca**

2.3-32.7-013/2012



1752011

dirigida a poner en marcha acciones conjuntas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, con potencial de contribuir al desarrollo sostenible del sector agroindustrial en Colombia y otros países de América Latina y el Caribe, con énfasis en **DESARROLLO DEL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL.** **SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN.** La **Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia** y Universidad del Cauca, para dar cumplimiento a los objetivos indicados, de común acuerdo, elaborarán propuestas, programas, eventos, actividades y proyectos de cooperación en los que se especificarán los objetivos, ubicación, costos, fuentes de los recursos, duración, personal responsable, frecuencia de los informes y las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos. **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los programas y proyectos referidos en la cláusula segunda serán implementados a través de convenios específicos los cuales se regirán por acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, según las normas y reglamentos de cada parte. **CUARTA.** Los acuerdos específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a las siguientes modalidades de cooperación:

- a) Intercambio y pasantías de investigadores, técnicos y docentes vinculados a ambas instituciones.
- b) Capacitación y perfeccionamiento de investigadores, técnicos y docentes.
- c) Intercambio de información, experiencias, textos, transferencia de tecnología y otros materiales de investigación y docencia.
- d) Desarrollo conjunto de proyectos, redes, estudios e investigaciones.
- e) Fomento de programas para el desarrollo sostenible y competitivo de la Biotecnología Industrial
- f) Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- g) Divulgación de resultados e intercambio de publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEXTA. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, serán publicados siempre de común acuerdo entre las partes. La renuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEPTIMA: Toda diferencia que resulta de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir

2.3-32.7-013/2012



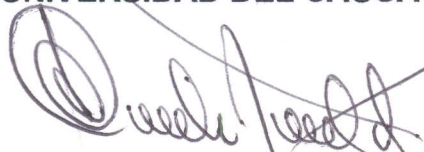
1752011

dichas diferencias, las partes las someterán a un acuerdo amigable. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación a modificación del convenio. **OCTAVA: DURACION:** Este convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares en español, siendo ambos textos idénticos. El convenio puede ser prorrogado mediante la realización de términos aditivos. **NOVENA:** Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de la buena fe y cordialidad en atención de los altos fines perseguidos en la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver directa y amistosamente las discrepancias que pudieran originarse en la ejecución o interpretación del mismo. **DÉCIMA:** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente convenio se ajustaran a la normatividad vigente y para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, su decreto reglamentario 460 de 1995, y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993. **DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la realización de Convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución no requiere requisito adicional alguno. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos de este Convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. *Voz*

Para constancia se firma, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA


DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
 Rector


JAIME BEJARANO ALZATE
 Rector Delegatario

20 FEB. 2012

23-32.7-013/2012

Quindío
7